

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 54
SERIE 2009-2010-79**

APROBADA:

11 DE MARZO DE 2010

**PARA ENMENDAR LA TERCERA SECCIÓN, INCISOS A, B, C Y D DE LA
ORDENANZA 08 SERIE 2008-2009-24 QUE AUTORIZA AL ALCALDE A
PROVEER ASISTENCIA ECONÓMICA A FAMILIAS PARA LA
REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN ESTADO DE DETERIORO.**

POR CUANTO: La Legislatura del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico aprobó la Ordenanza 08 Serie 2008-2009-24 que autoriza al Alcalde a establecer un programa para proveer asistencia económica mediante donación, a familias que cualifiquen para rehabilitar sus viviendas bajo diferentes modalidades dispuestas en la referida Ordenanza.

POR CUANTO: La implantación de este Programa ha resultado ser uno extremadamente exitoso, habiéndose suscrito acuerdos para reparar viviendas a sobre cien (100) familias de personas de muy escasos recursos económicos, cuyas viviendas están en avanzado estado de deterioro y hay una cantidad igual o mayor en proceso de evaluación.

POR CUANTO: Durante el desarrollo del Programa nos hemos percatado de la necesidad de aclarar el Inciso (c) de la Sección 3ra. de la Ordenanza 08 Serie 2008-2009-24.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Se enmienda la Tercera Sección, Incisos (a), (b), (c) y (d) de la Ordenanza 08 Serie 2008-2009-24 para que luego de aprobada la enmienda lea de la siguiente manera:

Inciso (a) –

Asignar, por caso, hasta la cantidad de \$15,000.00 máximo para la rehabilitación de viviendas tales como reparación de techos; corregir

filtraciones; construcción y reparación de baños; de sistemas eléctricos, reemplazo de gabinetes de cocina, cambio de puertas y ventanas, equipos indispensables. **Disponiéndose que de la cantidad indicada se puedan usar fondos para el diseño de los trabajos a realizarse, si fuere necesario.**

Inciso (b) –

Asignar, por caso, hasta **\$20,000.00**, máximo para la construcción de un área que provea vivienda para madres solteras, matrimonio joven, personas incapacitadas o enfermas que requiera un cuidado especial, **hacinamiento cuando haya menores**; separada del hogar principal ya fuera en una segunda planta o en un espacio disponible dentro de su propiedad.

Inciso (c) –

Casa Oficio - Asignar la cantidad máxima de hasta **\$15,000.00**, por caso, para habilitar o construir y equipar un espacio en la vivienda **existente** para que **sirva de taller de trabajo para** algún miembro de la unidad familiar. **La persona debe estar** capacitada o que haya sido adiestrada por la Agencia Municipal de Oportunidades de Empleo, (AMOE) **para que** pueda realizar algún oficio que genere ingresos para satisfacer, total o en parte, las necesidades de su núcleo familiar.

Se dispone, además, que de la cantidad máxima de **\$15,000.00**, por caso, **se podrá asignar** los recursos necesarios para el pago del diseño de los trabajos a realizarse, **si alguno**.

Inciso (d) –

Autorizar la reconstrucción parcial o la construcción total de una vivienda que se encuentre deteriorada o que quede destruida por algún fuego, huracán o acto de Dios y cuyo estado de deterioro represente un riesgo para la familia. Se dispone que en casos de esta naturaleza un ingeniero licenciado deberá preparar un informe detallando la condición de la unidad de vivienda, naturaleza del riesgo y los costos que estime necesario. Dicho informe deberá ser parte del expediente de cada caso. La cantidad que se disponga será aquella que resulte de la evaluación y estimado de un experto del Municipio.

Disponiéndose que como parte de los costos de los trabajos a realizar se podrá asignar los recursos para el pago de los estudios de suelo, estudios topográficos, estudios hidrográficos, la mensura, así como los trabajos técnicos que correspondan.

- Sección 2da. El resto de la Ordenanza 08 Serie 2008-2009-24 queda en pleno vigor.
- Sección 3ra. Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- Sección 4ta. Copia de esta Ordenanza deberá enviarse a los Gerentes de Área; Departamento de Servicios al Ciudadano; Departamento de Obras Públicas Municipal; a la Oficina de Vivienda Municipal; al Director del Departamento de Finanzas y Presupuesto; Coordinador de Operaciones; Departamento de Asuntos Legales y al Comisionado de Asuntos Municipales.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 12 DÍAS DE MARZO DE 2010.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2010.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE